Expediente: **401/14**
Carátula: **ASOCIART S.A. A.R.T. C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **25/10/2021 - 05:05**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 401/14

H105011264865

Expte N°: 401/14

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2021.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: ASOCIART S.A. A.R.T. c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y OTRO s/ COBROS (ORDINARIO).

Se notifica a: **CARDOZO, CEFERINO ANTONIO y a la letrada ELIZABET FABIANA CONDORI**

Estrado Digital

P R O V E I D O

21/10/2021 "SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, OCTUBRE DE 2021. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I°).- REGULAR HONORARIOS al letrado CARLOS E. MARTINEZ CARABAJAL la suma de $16.805.- (Pesos dieciseis mil ochocientos cinco) por su actuación en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la parte actora, en las tres etapas del principal, donde las costas fueron impuestas a la accionante por Sentencia de fecha 14/07/2020; la suma de $1.680.- (Pesos mil seiscientos ochenta) por su actuación en idéntico carácter respecto de la citación de tercero en garantía, resuelta por Sentencia N° 289, de fecha 13/04/2015, donde las costas se impusieron por su orden; la suma de $1.680.- (Pesos mil seiscientos ochenta) por su actuación en idéntico carácter respecto del planteo de impugnación, resuelto por el punto I de la Sentencia N° 840, de fecha 09/09/2016, donde las costas se impusieron a la accionante; la suma de $1.680.- (Pesos mil seiscientos ochenta) por su actuación en idéntico carácter respecto del planteo de revocatoria y de nulidad, resuelto por el punto II de la Sentencia N° 840, de fecha 09/09/2016, donde las costas se impusieron por el orden causado; la suma de $2.520.- (Pesos dos mil quinientos veinte) por su actuación en idéntico carácter respecto de la defensa de prescripción, resuelta por el punto I de la Sentencia de fecha 14/07/2020, donde las costas se impusieron a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán; y la suma de $2.520.- (Pesos dos mil quinientos veinte) por su actuación en idéntico carácter respecto de la defensa de falta de acción, resuelta por el punto II de la Sentencia de fecha 14/07/2020, donde las costas se impusieron al codemandado

Cardozo (cfr. arts. 14, 15, 38, 39, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480 y art. 1 de la Ley 24.432). **II°).- REGULAR HONORARIOS** al letrado ISMAEL SOSA (h) la suma de $33.612.- (Pesos treinta y tres mil seiscientos doce) por su actuación en el doble carácter de apoderado y patrocinante de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en las tres etapas del principal, donde las costas fueron impuestas a la accionante por Sentencia de fecha 14/07/2020; y la suma de $5.042.- (Pesos cinco mil cuarenta y dos) por su actuación en idéntico carácter respecto del planteo de impugnación, resuelto por el punto I de la Sentencia N° 840, de fecha 09/09/2016, donde las costas se impusieron a la accionante (cfr. arts. 14, 15, 38, 39, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480 y art. 1 de la Ley 24.432). **III°).- REGULAR HONORARIOS** a la letrada MARIA CECILIA MUIÑO MATIENZO la suma de $33.612.- (Pesos treinta y tres mil seiscientos doce) por su actuación en el doble carácter de apoderada y patrocinante de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, en las tres etapas del principal, donde las costas fueron impuestas a la accionante por Sentencia de fecha 14/07/2020 (cfr. arts. 14, 15, 38, 39, y 42 de la Ley 5.480 y art. 1 de la Ley 24.432). **IV°).-REGULAR HONORARIOS** a la letrada ELIZABET FABIANA CONDORI la suma de $16.300.- (Pesos dieciséis mil trescientos) por su actuación en el carácter de patrocinante del codemandado Cardozo, en una etapa del principal (contestación de demanda), donde las costas fueron impuestas a la accionante por Sentencia de fecha 14/07/2020; y la suma de $1.630.- (Pesos mil seiscientos treinta) por su actuación en idéntico carácter respecto de la defensa de falta de acción, resuelta por el punto II de la Sentencia de fecha 14/07/2020, donde las costas se impusieron al codemandado Cardozo (cfr. arts. 14, 15, 38, 39, 42, 43 y 59 de la Ley 5.480 y art. 1 de la Ley 24.432). **V°).- REGULAR HONORARIOS** al Perito Ingeniero mecánico José Manuel Mena, la suma de $11.200 (Pesos once mil doscientos) por su informe pericial obrante a fs. 373/375, donde las costas son a cargo de la accionante (cfr. art. 1 de la Ley 24.432). **HÁGASE SABER. FDO.: DR. JUAN RICARDO ACOSTA; DRA. MARIA FLORENCIA CASAS. ANTE MÍ: CELEDONIO GUTIERREZ". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**
MEGC

Actuación firmada en fecha 22/10/2021

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.